

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMER PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. Plato, veintinueve (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Le informo al señor juez que la anterior liquidación se le dio el trámite del artículo 446 del C.G.P. y .no fue objetada por la parte demandada.

LA SECRETARIA,-

MERCEDES MEJIA DE COTES.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO,
MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS

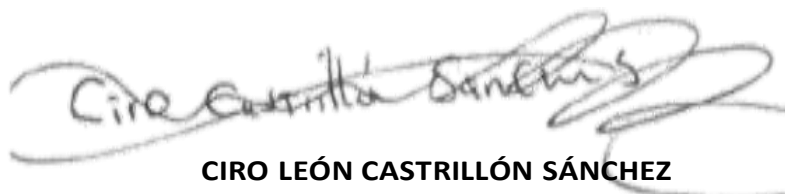
Plato, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Edier Aragón Charry
Demandado: Jandy Javier Aroca Osorio.
Radicación: 2015-00085.

APRUÉBASE la anterior Liquidación del Crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.007 del 30 de
enero de 2024.